

*Libertad de prensa y censura política
en la España liberal.
El Leonés. Guía de los pueblos (1842)*

CARMELO DE LUCAS DEL SER
Universidad de Valladolid

UN PERIÓDICO DEMOCRÁTICO DEL INTERIOR.
CONTRA ESPARTERO Y SU “PANDILLA”

La historia de la prensa del siglo XIX en las provincias del interior pocas veces se encuentra con la existencia de periódicos beligerantes con el Gobierno y sus delegados locales durante la primera etapa del reinado de Isabel II. Esta es, sin duda, una de las singularidades de *El Leonés. Guía de los pueblos*, un periódico que vio la luz en León en 1842, al amparo de la legislación permisiva de la Regencia, y que protagonizó una feroz campaña contra el general Espartero y sus delegados políticos. De otro periódico local anterior, del *Frai Gerundio* de Modesto Lafuente, editado en León para toda España antes de que el éxito de su sátira política llevase a su autor a trasladarse a Madrid, hereda el espíritu crítico con el poder y la decidida defensa de los principios de la pedagogía liberal.

El Leonés, autotitulado “periódico democrático”, se convierte desde su aparición en portavoz del malestar y del descontento social y se lamenta de que las ventajas del régimen liberal no alcancen a las clases agrícolas, sometidas a los abusos del Gobierno y de los funcionarios públicos y rehenes de prácticas y fórmulas ligadas a la mentalidad del antiguo régimen.

En el prospecto evita declararse periódico político, para sustraerse a la cautela legal que obliga al editor responsable a establecer un depósito-fianza que ascendía a 10.000 reales. Pretende con este silencio desviar la atención del jefe político y del jurado de imprenta, dos figuras emblemáticas en la legislación de prensa del ochocientos.

En su único año de existencia sufrió varias sanciones y multas gubernativas, hasta que el jefe político, cansado de ser el blanco de las críticas, decidió

retirar de la circulación al atrevido y molesto periódico leonés que hasta su último número no dejó de censurar el progresivo afán dictatorial del regente y las arbitrariedades y ruindades políticas de su representante provincial.

El Leonés emplea un discurso democrático, de sesgo radical e igualitario, que reclama instrucción para las clases oprimidas, para los proletarios y los jornaleros, conceptos nuevos introducidos en el liberalismo español por los socialistas utópicos y hasta ahora de uso limitado a los círculos avanzados de las grandes capitales. Identifica régimen popular con régimen republicano, y presenta la democracia como fórmula contraria a la “tiranía popular” y al régimen arbitrario impuesto por el regente y su “pandilla dominante”.

EL MARCO LEGAL.

EL EDITOR RESPONSABLE Y EL DEPÓSITO-FIANZA

El marco legal de prensa que rige durante la Regencia de Espartero viene definido por la Constitución progresista de 1837, que en su artículo 2º consagra un régimen de libertad amplia sin previa censura, heredado del Trienio Liberal, y reserva la calificación de los delitos de imprenta exclusivamente al jurado.

Los progresistas en 1837 recuperan la legislación permisiva de Cádiz (libertad universal, sometida a los jurados de censura según los decretos de 1810 y 1813) y del Trienio (Reglamento acerca de la libertad de imprenta, de 22 de octubre de 1820, y Ley de Prensa del 12 de febrero de 1822) que reconoce el derecho de los españoles a imprimir y publicar libremente sus escritos sin censura previa. La ley fija penas de privación de libertad (de dos a seis años, según el grado del delito) para los autores y editores de impresos calificados de subversivos y sediciosos, además de otras penas personales (privación de empleos y honores y ocupación de las temporalidades si se trata de un eclesiástico). Para los escritos obscenos e injuriosos la legislación del Trienio prevé multas pecuniarias de hasta 1.500 reales, con prisión sustitutiva. Las penas conllevan la recogida de los ejemplares puestos a la venta. La reincidencia se castiga con doble pena.

El Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia de 22 de marzo de 1837 mantiene el jurado, la fianza y la figura del editor responsable, y establece nuevas cautelas y trabas objetivas para las publicaciones, y en especial para la prensa política y religiosa. Se trata de acabar con los periódicos irresponsables y espontáneos y de controlar y castigar, en caso de denuncia, a la prensa crítica con el Gobierno y las instituciones.

El artículo 1º del citado decreto prohíbe la publicación de todo periódico¹ sin uno o más editores responsables, que deberán tener constituido permanentemente en el Banco de San Fernando, o en poder de sus comisionados provinciales, un depósito pecuniario (en moneda de curso legal o en efectos de deuda consolidada) según una escala decreciente que va desde 40.000 reales en Madrid a 10.000 en las capitales pequeñas y en las demás poblaciones². Esta cautela rige siempre que se trate de un periódico político que se publique de una a siete veces a la semana. Para los periódicos que se publiquen en un tramo temporal superior al semanal, entre ellos los que como *El Leonés* adoptan la fórmula poco habitual de salir cada ocho días (7+1), el depósito se reduce a la mitad. No obstante, los editores de boletines oficiales y de diarios de avisos y los periódicos que no traten de materias religiosas o políticas están exentos de formalizar el depósito. Este parece ser el caso de *El Leonés*, que en ningún momento se declara periódico político (en su prospecto pospone la política a la instrucción).

Además de constituir la fianza previa, para ser editor de un periódico se necesita la licencia o autorización expresa del jefe político provincial, que se obtiene después de probar documentalmente la “aptitud del editor”, similar a la que el sistema liberal censitario exige para reconocer el derecho de sufragio. Un decreto posterior (17-X-1837) exige a los editores responsables los mismos criterios de riqueza que deben cumplir los electores. Según esta cautela sólo pueden ser editores de periódicos los ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos políticos, que sean cabezas de familia, paguen de 400 a 100 reales por contribuciones directas y tengan casa abierta en la localidad en que se publica el periódico. El reconocimiento de la “aptitud del editor” corresponde al jefe político, a quien el sistema isabelino otorga amplios poderes en la dirección de los negocios públicos y en la aplicación de los decretos ministeriales en el ámbito provincial (puede suspender periódicos sin formación de causa e imponer multas a los editores). Contra la decisión del jefe político cabe recurso ante

¹ Se entiende por periódico a efectos legales “todo impreso que se publique en épocas o plazos determinados o inciertos, siempre que sea bajo un título adoptado previamente, y que no exceda de seis pliegos de impresión de papel de la marca del sellado” (art. 2º). El Ministerio de la Gobernación extiende el concepto de periódico a todo impreso que se publique con o sin plazos determinados con el mismo o distinto título (R.O. de 9 de julio de 1842). Esta nueva cautela contra los periódicos que no tienen plazo fijo de salida o que cambian el título en cada aparición fue recogida en la Ley de 1844. José Estrañi en su etapa de periodista político en León y en Valladolid utilizó con habilidad este recurso para sustraerse a la acción del promotor fiscal y del jurado.

² La legislación moderada de 1844 amplía considerablemente el depósito exigido a los editores, que va desde 120.000 reales en Madrid a 45.000 en capitales pequeñas y demás pueblos. También exige mayores cuotas de contribución para conceder la “aptitud de editor”. (Decreto de Reforma de la Ley de Imprenta, aprobado por el Gobierno de González Bravo el 10 de abril de 1844).

el jurado de imprenta, que decidirá en última instancia sobre la “aptitud del editor” (art. 3).

El editor, en caso de denuncia, es responsable subsidiario de todos los originales publicados en el periódico que figuren sin firma de autor o que éste no reconozca o sea insolvente, se fugue o no esté en el ejercicio de sus derechos de ciudadano. Para mayor seguridad en las actuaciones gubernativas y penales contra el editor responsable es obligatorio insertar su nombre en todos los periódicos, folletos y hojas sueltas (art. 5). La responsabilidad penal se traslada, en su caso, a los expendedores y vendedores de la publicación denunciada.

En este creciente afán reglamentista de los liberales isabelinos en materia de prensa se sitúa el Real Decreto de 17 de octubre de 1837 “Arreglando el uso de la libertad de imprenta”. El nuevo decreto fija las competencias del jurado de acusación y calificación, integrado por doce miembros elegidos mediante sorteo entre los contribuyentes con cuotas de 500 reales en Madrid y de 200 reales en las pequeñas capitales y en los pueblos. La lista de jurados tiene carácter público, pudiendo las partes recusar hasta 30 nombres de una lista de 72 jueces extraídos de la urna con los nombres de los ciudadanos que reúnan los requisitos de “propiedad y saber” (garantía de independencia de los jueces en el sistema liberal). Las deliberaciones del jurado son secretas y corresponde a su presidente publicar el resultado de la votación.

La legislación prevé un incipiente derecho de réplica y rectificación y concede a la persona ofendida o a sus parientes cercanos el derecho a que su contestación, para explicar o desmentir los hechos en que se funde la ofensa, sea insertada de forma gratuita por el mismo periódico en uno de los tres números siguientes, siempre que no exceda del doble del artículo contestado.

El decreto de 17 de octubre de 1837 atribuye la facultad de denuncia a los promotores fiscales de los juzgados, por turno allí donde haya más de un juzgado de primera instancia, con la obligación de denunciar de oficio los abusos de la libertad de imprenta.

El editor antes de su distribución, está obligado a entregar, bajo multa de 500 reales, un ejemplar al promotor fiscal encargado de la acusación y otro al jefe político provincial o al alcalde primero en su caso, que podrá suspenderla y asegurarse el depósito de los ejemplares existentes si considera que la circulación del escrito pone en peligro la tranquilidad pública, con el único requisito de denunciar el periódico ante el jurado de acusación antes de doce horas. En este caso el jurado dispone de 48 horas para decidir si procede la formación de causa contra el periódico denunciado.

Esta atribución del jefe político, aun con la legislación de libertad real vigente, equivale en la práctica a un sistema preventivo con censura previa y secuestro de la edición, con la particularidad de que el jurado puede levantar la suspensión y devolver los ejemplares secuestrados del periódico, que habrá sufrido al menos un retraso de 48 horas en la distribución por la arbitrariedad y el abuso de autoridad del delegado gubernativo (art. 14)³.

Esta facultad para limitar la amplia libertad de imprenta y sin censura previa que se recoge en el art. 2º de la Constitución de 1837 era aplicada con demasiada ligereza y discrecionalidad por los jefes políticos provinciales, hasta el punto de que el propio ministro de la Gobernación en 1843 se verá obligado a pedir a sus agentes respeto al mandato constitucional y una mayor prudencia y laxitud en la represión de los abusos⁴.

Los abusos de los periódicos e impresos denunciados se califican según la legislación dictada en el Trienio, que establece, además de la suspensión, penas pecuniarias y personales (hasta seis años de privación de libertad) para el autor y editor responsable si el periódico o impreso incurre en la categoría de subversivo (los que ataquen o desacrediten a las Cortes y a las instituciones de la Monarquía o sean contrarios a la religión católica), y sedicioso o incitador a la desobediencia. En una tercera categoría figuran los periódicos denunciados por obscenos e inmorales y contrarios a las buenas costumbres. Además, pueden ser denunciados por injurias o libelo infamatorio, delitos castigados con penas pecuniarias menores (desde 500 reales) y suspensión de la publicación⁵.

Con esta maraña de leyes y decretos sobre libertad de imprenta, procedentes en gran parte del Trienio, con los arreglos posteriores de 1837 y las sucesivas circulares del Ministerio de la Gobernación para corregir los abusos y excitar el celo de los promotores fiscales (entre ellas, las OO.MM. de 22-XII-1841 y de 10-I-1843), a la Regencia le resulta difícil mantener un sistema sin censu-

³ Para conocer el alcance de esta aplicación arbitraria y discrecional de la legislación de prensa por los jefes políticos puede verse Almuiña, C., *La prensa vallisoletana durante el siglo XIX (1808-1894)*, Valladolid, 1977, tomo I, cap. III; y “Los gobernadores civiles y el control de la prensa decimonónica”, en *La prensa en los siglos XIX y XX. Metodología, ideología e información*, Bilbao, 1986, pp. 167-182.

⁴ R.O. de 21-V-1843. La circular reconoce el derecho de todos los españoles a imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, como garantía de los pueblos libres, y recomienda a sus agentes que actúen de forma “prudente y no apasionada” en la persecución de los delitos de imprenta.

⁵ El decreto de 1844 incrementa las penas pecuniarias y establece multas de 30.000 a 80.000 reales para los delitos subversivos, de 20.000 a 50.000 para los delitos sediciosos y de 10.000 a 30.000 para los escritos considerados obscenos e inmorales, además de la suspensión del periódico y de la formación de causa por los tribunales. Para los casos de insolvencia económica se establecen penas de prisión, conmutándose un mes de privación de libertad por cada 19.000 reales de multa.

ra previa y al mismo tiempo controlar y castigar a los periódicos que intensifican su campaña contra el Gobierno y las instituciones. Esta necesidad de reprimir los abusos de la prensa sobre la opinión pública obligará a la Regencia a plantearse cómo limitar la libertad de imprenta con medidas represivas. Fruto de esta iniciativa fue el acuerdo del ministro Mariano Torres y Solanot, por deseo expreso del regente, para nombrar una comisión con el encargo de elaborar un proyecto de ley que refundiera todas las disposiciones vigentes sobre libertad de imprenta. Formaban la comisión, nombrada por O.M. de 2-X-1842, el poeta laureado Manuel José Quintana, José Vadillo, Martín de los Heros, José Rodríguez Busto, Francisco Luján (ministro de Fomento en el bienio 54-56) Felipe Gómez Acebo y Joaquín Iñigo. El decreto de 10 de abril de 1844, estableció la censura para la prensa política y acabó con la legislación permisiva de la etapa progresista.

“DEDICADO A LOS LABRADORES, CUYA INSTRUCCIÓN Y ALIVIO ES SU PRINCIPAL OBJETO”

En el prospecto que anuncia la próxima aparición del periódico, Juan de Mata García, editor responsable, se lamenta de las escasas mejoras que el régimen liberal ha reportado a la clase agrícola, “la más numerosa y la más sana del pueblo español”, que sigue sin conocer sus deberes y derechos sociales y políticos y sometida a los abusos de personas extrañas. “Evitar esto, inculcar a los labradores sus deberes y sus derechos poniéndoles en estado de manejarse por sí mismos en los asuntos judiciales, municipales y políticos, ésta es la principal tarea de *El Leonés. Guía de los Pueblos*”⁶.

En esta labor de pedagogía política el periódico se propone instruir a los alcaldes, individuos del Ayuntamiento y “demás que ejercen oficios de república” en las funciones propias de sus cargos (elaboración de actas, operaciones de repartos, sorteos de quintas, censos y padrones, conciliaciones, advertencias) y se compromete a publicar formularios y modelos que les ayuden a cumplir sus deberes con exactitud y diligencia, sin incurrir en multas, apremios y otras reconvenciones de las autoridades administrativas y judiciales⁷.

⁶ *El Leonés. Guía de los Pueblos*. Prospecto publicado como inserción publicitaria en el *Boletín Oficial de la Provincia de León* (en adelante *BOPL*), 21-XII-1841.

⁷ La prensa dedicada a educar e instruir a los pueblos en el ejercicio de sus deberes y derechos políticos recién conquistados tenía ya un precedente en León. Se trata de *El Aldeano*, subtítulo “Para el gobierno de los Ayuntamientos e instrucción de la clase agrícola de los pueblos”, que se publicó en León desde octubre de 1837 con el apoyo expreso del jefe político Juan Antonio Garnica. *El Aldeano* salía los miércoles y los sábados y se distribuía en las provincias de Valladolid, Zamora, Palencia, Oviedo y

De acuerdo con esta declaración de principios el editor fija su propósito principal en proporcionar instrucción, alivio y felicidad a los labradores, con preferencia “a entrar en el vasto campo de la política, bien debatida ya por manos más hábiles que las nuestras”, aunque sin renunciar de antemano a opinar sobre estas cuestiones con imparcialidad e independencia “cuando se trate de los intereses de los pueblos”.

A pesar de su conocida filiación progresista⁸, el editor Juan de Mata García no tiene reparo en pregonar la imparcialidad de su periódico: “En tanto que los progresistas rijan el Estado por la senda de la legalidad promoviendo reformas útiles a los pueblos, seremos sus amigos. Si dictasen medidas ilegales, gravosas para los mismos pueblos o que tiendan a coartar sus derechos o sus libertades, estas medidas las combatiremos, y la misma conducta observaríamos si, como está en el orden de los gobiernos representativos, pasase el poder a manos de otro partido político”⁹.

En ningún apartado de su prospecto *El Leonés* se declara periódico político, sin duda para evitar el depósito (10.000 reales) que la legislación obliga a constituir a los que traten estos asuntos. Su objetivo primordial será la instrucción popular y la defensa de la clase agrícola, “la más apreciable, pero también la más abatida y la menos protegida”. A cumplir esta declarada finalidad instructiva van encaminadas las diferentes secciones del periódico, que comprenden la publicación de extractos de noticias interesantes, los precios de los mercados provinciales, consejos prácticos, avisos, cartas y comunicados de los lectores y la obligada sección festiva, que incluye las “letrillas del sacristanillo” y unos ripios jocosos firmados con las iniciales C.M.B. que corresponden al notario público Carlos María Bermejo¹⁰.

otras del noroeste. Es coetáneo del *Frai Gerundio*, que Modesto de Lafuente editó en León antes de que el éxito de su sátira política le llevase a trasladar el periódico a Madrid. *El Aldeano* publicó formularios y modelos para sorteos de quintas, actas municipales, expedientes y declaraciones testificales, además de cartas y artículos instructivos sobre el crédito público y otros temas políticos. Publicó también una sección amena y de recreo con el expresivo título de “Estamento del corral de Concejo”, en la que intervienen personajes del pueblo que simulan los debates parlamentarios.

⁸ Juan de Mata García fue concejal progresista de León en 1843 y oficial mayor de la Diputación Provincial en el bienio 1854-56. Su nombre aparece con frecuencia entre los firmantes de manifiestos progresistas impresos en León en estos años. Perteneció a la milicia nacional. Fue comisionado del colegio de León en el primer escrutinio general de las elecciones convocadas por el Gobierno Provisional de Joaquín M^a López en octubre de 1843 y presentó una protesta, que no fue aceptada, en la que solicitaba la nulidad de la consulta por las coacciones ejercidas desde la Junta de Gobierno Provincial contra la candidatura progresista-democrática. “Acta del escrutinio general”, *BOPL*, 25-X-1843.

⁹ *El Leonés...*, Prospecto, cit.

¹⁰ Carlos María Bermejo, notario público de León, es autor de una curiosa y atípica composición en verso titulada “*Defensa del Bello Sexo*”, que leyó en la entrega de premios a las niñas de la escuela gra-

Además de su finalidad pedagógica e instructiva, *El Leonés* ofrece un servicio complementario y novedoso a la clase agrícola. Se trata de una agencia general que proporciona servicio gratuito para el despacho de los negocios que los suscriptores promuevan ante los tribunales y oficinas de la capital. Un servicio de gran trascendencia para los pueblos, que pueden contar con un representante autorizado en la capital que gestione sus negocios con solvencia y profesionalidad ante las oficinas públicas. Esta técnica para atraer suscripciones había sido ensayada por Ordás Avecilla en *El Regenerador*¹¹.

EL NUEVO DISCURSO DEMOCRÁTICO Y RADICAL

A pesar de que en el prospecto se recoge que entre las preferencias de *El Leonés. Guía de los Pueblos* no figura entrar en el campo político (cautela expresa para evitar el depósito pecuniario a que están obligados los editores de periódicos políticos y el mayor control que sobre ellos ejerce el jefe político), lo cierto es que desde el primer número concede amplia relevancia a los asuntos públicos e incluye artículos y noticias sobre la actuación del Gobierno y los partidos políticos. Y lo hace sin salirse de la neutralidad que le confiere la complacencia inicial del jefe político, que seguramente pensó atraerse al nuevo periódico para afianzar la obra del pronunciamiento de septiembre de 1840 y extender los decretos de la Regencia.

Desde el primer momento no existe la menor duda sobre la filiación política de *El Leonés*, contraria al Gobierno, y ya en su nº 2 (11-I-1842) alza su voz contra el nuevo impuesto sobre dotación del culto y clero, con el que el Gobierno pretende recaudar 130 millones de reales, y que será la ruina de muchas familias de las clases populares. El redactor anónimo, sin duda el propio editor res-

tuita de la Sociedad Económica de Amigos del País de León el 22 de enero de 1837. Se trata de una composición festiva en endecasílabos rimados, en la que el autor glosa las virtudes femeninas y fustiga con ironía a quienes pretenden excluir a las mujeres de los beneficios de la educación. El avezado vate se dirige al pueblo que desprecia a las mujeres: "Hablo al vulgo obcecado e ignorante / que al bello sexo le gradúa en poco".

¹¹ José Ordás Avecilla (1813-56), letrado y orador parlamentario nacido en Valderas, fundó, entre otros, los periódicos republicanos *El Regenerador* (1841) y *La Asociación* (1849-50). Fue candidato antiesparterista en la Regencia y diputado por su distrito natal de Valencia de Don Juan durante la década moderada. Redactó las bases fundacionales del Partido Demócrata (1849). Representante del populismo revolucionario en la etapa isabelina. Defendió ante el jurado de imprenta a los autores del folleto titulado "Proscritos y encarcelados" (1845), acusado por Narváez de sedicioso. Es el primer parlamentario español que se definió como socialista y proletario. Volvió a ser diputado por León en el bienio progresista 1854-56, adscrito a la fracción demócrata que votó contra la monarquía.

ponsable¹², no entiende la necesidad de este reparto para el sostenimiento del clero y arguye que no debe exigirse a los pueblos lo que no pueden pagar. Critica también el favoritismo de los empleados públicos –“la clase más inútil, la más perjudicial al Estado, que ninguna contribución tiene impuesta por ley sobre sus sueldos y vive de los fondos públicos”– y reclama una reforma administrativa eficaz y austera, que reduzca a un tercio “tantas manos como hoy existen en las oficinas”¹³.

El discurso político de *El Leonés* aparece plenamente definido desde los primeros números. En el nº 4 (27-I-1842) vuelve a protestar contra los abusos de los empleados públicos y la burocracia existente, y unos días después (4 y 12-II-1842) reclama instrucción pública para las “clases oprimidas”, los “proletarios” y los “jornaleros”, conceptos nuevos en el liberalismo español introducidos por los socialistas utópicos (Ordás Avecilla, Fernando Garrido, Cervera y Sixto Cámara)¹⁴.

Para *El Leonés* democracia equivale a régimen popular y republicano, y sólo un régimen popular puede traer la felicidad y el alivio a los pueblos: “Deseamos un régimen popular porque lamentamos la tiranía que sufre el laborioso labrador y el industrioso artista; porque desnudos de ambición quisiéramos que desaparecieran tantas sanguijuelas que con el nombre de empleados se regalan en la holganza con lo que otros adquieren en fuerza de sus afanes y de fatiga”¹⁵.

La democracia que defiende *El Leonés* se opone a la “tiranía militar” y al “régimen arbitrario” de Espartero, al que llega a comparar con Fernando VII, y de la “pandilla dominante”, que han instaurado un sistema político “escandaloso e ilegal y limitador de las libertades”, y entre ellas menciona los recortes y la proyectada reforma de la ley de imprenta.

El último número del periódico dedica su artículo de fondo a “patentizar las tropelías e ilegalidades de los hombres de la pandilla dominante”, y lo hace de forma abierta y sin temor a una suspensión, tal vez porque ya tenía pensado cesar en la publicación: “No tenemos Gobierno digno de ese nombre. El Gobierno camina apresurada y descubiertamente a una tiranía absoluta, porque no solamente desconoce el santo principio de la soberanía nacional, sino que ostensiblemente ataca a los pueblos que emiten sus pensamientos de la parte sana de la nación”¹⁶.

¹² Juan de Mata García tenía ya experiencia como escritor público y había colaborado en otros periódicos y boletines de León. Se le atribuyó la paternidad de *El Aldeano*, antecesor de *El Leonés*.

¹³ “Los partidos políticos: proyecto de un nuevo impuesto”, *El Leonés...*, 13-I-1842.

¹⁴ Cf. Elorza, A., *Socialismo utópico español*, Alianza Editorial, Madrid, 1970.

¹⁵ *El Leonés...*, 25-XI-1842.

¹⁶ *El Leonés...*, 29-XII-1842.

Este discurso avanzado y radical, beligerante con el Gobierno y con la Regencia, que emplea *El Leonés*, coincide con el discurso popular e igualitario de la naciente democracia republicana española, difundido desde los periódicos avanzados y combativos de Madrid y Barcelona¹⁷.

Esta declarada afinidad de *El Leonés* con la prensa republicana se traduce en la frecuente inserción de artículos y noticias leídas en *El Huracán* (redactado por Patricio Olavarría y Fernando Acosta), *La Revolución*, *El Federal Español*, y sobre todo en *El Peninsular*, periódico de Madrid subtítulo "Diario del Pueblo", órgano de la fracción demócrata, que dirigió el diputado García Uzal en el bienio 1842-43.

LA "PANDILLA DOMINANTE". SAN BALDOMERO Y LOS AYACUCHOS

Desde su primer número *El Leonés* asume que la principal misión de la imprenta, además de fomentar la instrucción pública, consiste en denunciar los abusos y recordar permanentemente al poder y a los gobernantes sus obligaciones y sus deberes. En este ejercicio de crítica política, entra la censura de las arbitrariedades del Gobierno y también las alcaldadas y abusos de autoridad del jefe político provincial José Pérez Sánchez, que será uno de los destinatarios habituales de sus críticas y chanzas¹⁸.

El Leonés no oculta su identificación con la Constitución de 1837 y con el pronunciamiento de septiembre de 1840, y quiere afianzar el sistema liberal, amenazado por el moderantismo y por el carlismo derrotado ("los enemigos de la libertad") y por los permanentes agravios de la maquinaria del Gobierno. Desde sus primeros números combate la "arrogancia de los gubernamentales", y no dudará en sumarse a la movilización orquestada desde la prensa democrática contra la "decadente hegemonía de los *ayacuchos*".

El regente se convierte en blanco predilecto de la crítica política. Y con él su "camarilla de ministros", que son tachados de "miseros instrumentos de tiranía", y más frecuentemente de "pandilla dominante". Otras veces se les denomina con los despectivos "hombres de Ayacucho", "gavilla *ayacucha*" o sim-

¹⁷ Seoane, M^a. C., *Historia del periodismo en España. El siglo XIX*, Alianza Editorial, Madrid, 1988.

¹⁸ José Pérez Sánchez fue jefe político de León durante la Regencia de Espartero y fiel defensor de la política de los *ayacuchos*. Se mantuvo en el cargo hasta junio de 1843 y fue relevado por José María Ugarte. El relevo afectó también a su secretario José Antonio Somoza, que en octubre fue nombrado jefe político de Lugo por el Gobierno Provisional presidido por Joaquín María López.

plemente “*ayacuchos*”. Para el general Espartero, sobre todo después de los sucesos de Barcelona, se reserva la crítica más mordaz y furibunda. Se le compara con Fernando VII y se le acusa de preparar un golpe de Estado en su intento de prolongar la minoría de edad de la reina hasta los 18 años, con el fin de perpetuarse en el poder. *El Leonés*, que apoyó la insurrección contra Espartero, presenta al regente como el “conquistador de Barcelona” y añade que con la dominación de los *ayacuchos* “Cataluña va a sufrir un yugo degradante como el que en otro tiempo la impuso el ingrato Felipe Borbón”¹⁹.

El discurso argumental en la censura vertida desde *El Leonés* contra la Regencia y la denominada “moralidad de los hombres de Ayacucho que hoy nos mandan” coincide con el discurso crítico propugnado desde la prensa democrática madrileña. *El Peninsular*, referencia permanente para *El Leonés*, también intensifica en los últimos meses de 1842 su campaña contra Espartero, al que responsabiliza del exterminio de los republicanos y de emplear “la tiranía del sable en Barcelona”. Espartero es el principal enemigo de los demócratas y representante del “poder metrallador” frente a los pacíficos y honrados ciudadanos²⁰.

El Leonés no se rinde en su particular lucha contra el Gobierno y la “dominación de los *ayacuchos*”: aplaude la derrota del Gobierno en las Cortes (6-VI-42), apoya a los candidatos de oposición en las elecciones municipales²¹ (3-XII-42), denuncia la estafa que sufren los licenciados del Ejército cuando quieren tomar estado (25-XI-42), protesta contra la burocracia creciente y los repartos de la contribución del clero y el armamento de la milicia y se lamenta de la suspensión de los periódicos democráticos de Barcelona. Una crítica que se ilustra con textos extraídos de otros periódicos, casi todos contrarios al régimen, aunque en ocasiones también se hará eco de artículos publicados en órganos *ayacuchos* como *El Patriota* y *El Espectador*.

El cumpleaños de la reina niña (19 de noviembre) y el escaso realce de la festividad en León justifica una nueva censura al Gobierno y al jefe político José Pérez, que días antes había impuesto una sanción de 500 reales a *El Leonés* por injurias. El “día de la reina” transcurrió en León entre la mayor indiferencia de las autoridades públicas. Un silencio que resulta elocuente para *El Leonés*, a pesar de su pregonada fe republicana, y que contrasta con el relieve que se dio

¹⁹ *El Leonés...*, 12-XII-1842

²⁰ *El Peninsular*, 20-I-1843 y 23-III-1843. Periódico republicano de Madrid.

²¹ Entre los elegidos para los cargos municipales de 1843 figuran Pedro Miñón (impresor de *El Leonés*) y Juan de Mata García (editor responsable), que asumen los cargos de alcalde 2º y síndico.

al día de San Baldomero, onomástica del regente (distribución de premios en las escuelas, desfiles del batallón de la milicia, exposición del retrato del regente, iluminación general de la ciudad, fuegos artificiales, etc). La explicación de este olvido con la reina parece obvio: “Isabel aunque es reina es una inocente que no da ahora por sí misma los puestos lucrativos, y los mismos que pregonan adhesión a la monarquía desairan a una niña de quien se dicen afectos. Esto significa lo que son hombres de la pandilla dominante, a nadie quieren, solo el interés mueve sus acciones (...) Nosotros no aclamamos la monarquía, pero hombres de la ley la respetamos mientras que el mayor número la consienta. He aquí la fe que tiene en sus creencias la pandilla que hoy domina”²².

MENTALIDADES Y VIDA COTIDIANA

El Leonés recoge también las inquietudes y preocupaciones de la sociedad de su tiempo. La lectura detenida de sus páginas permite extraer un cuadro de aspiraciones y necesidades sentidas en la sociedad leonesa de mediados del XIX. Se preocupa por la incesante presión de los repartos y contribuciones, por el incremento de la burocracia administrativa y por las quintas y los alistamientos de los soldados. No es de extrañar, pues, la insistencia en publicar advertencias y normas para los sorteos y las derramas.

En este apartado de la vida cotidiana se queja de la falta de abastecimiento en los estancos de tabaco y en los alfolíes de los pueblos, del escaso interés de los arrendatarios en la propiedad de los bienes nacionales, del deterioro de la convivencia, que se manifiesta en los frecuentes robos en las iglesias y en las tiendas de abastos, en los altercados callejeros y en la pretensión de armar a la milicia nacional para que se encargue del orden interior. También se lamenta de la falta de alumbrado urbano y del mal estado de las calles.

La marcha de la vida nacional, las cuestiones políticas y electorales, figuran en un lugar destacado en este cuadro de preocupaciones cotidianas, marcadas por los efectos de una guerra aún reciente y los continuos intentos de alterar la situación política desde los frentes contrarios a la Regencia. El temor ante nuevos pronunciamientos carlistas sigue vivo en la sociedad.

La actividad de la milicia nacional –baluarte de las libertades populares– aparece con frecuencia en las páginas de *El Leonés*. Publica normas para el alistamiento e informa puntualmente del nombramiento de nuevo subinspector, cargo que recayó en el diputado provincial Nicasio Villapadierna, que recibe

²² *El Leonés...*, 25-XI-1842.

los elogios de rigor por su decidido entusiasmo constitucional. El 25 de julio inserta la alocución pronunciada por el jefe político en el acto de entrega de la bandera donada por la Diputación al regimiento provincial.

También publica la exposición de adhesión a Espartero dirigida por la milicia nacional de León el 28 de febrero de 1842 ante los rumores de una intervención extranjera en España para poner fin a la Regencia. La exposición fue insertada con un mes de retraso, sin comentario alguno y seguida de un artículo de *El Castellano* contrario al nuevo arbitrio para armamento y equipo de la milicia que el Gobierno pretende imponer a los pueblos, "harto agobiados ya de contribuciones", apostilla *El Leonés*.

El sistema liberal coexiste con fórmulas propias del antiguo régimen, sobre todo en los pueblos, donde permanecen comportamientos feudales como el denominado "señorío de las aguas", que ejercen las monjas bernardas de Gradefes sobre la pesca del río Esla en este término y que los vecinos pagan anualmente en especie o en metálico a pesar de la extinción del monasterio y de la abolición del tributo. El hecho fue denunciado en carta remitida por el diputado Nicasio Villapadierna, que evalúa el tributo correspondiente a este año (25 libras de truchas) y la recompensa recibida por el comisionado vecinal que se encargó de efectuar la entrega ante la comisión de amortización (un par de huevos y una botella de vino).

Por el periódico se sabe que 1842 fue un año poco lluvioso y que se hicieron rogativas en León la última semana de junio, después de traer la imagen del santuario de la Virgen del Camino. El primer día de julio regresó la imagen a su santuario, escoltada por un batallón de la milicia nacional. Hubo convites a los patronos y otros gastos, demasiado dispendio para un santuario que carece de rentas y que vive sólo de la caridad de los fieles. Con tal derroche no es de extrañar que al administrador del santuario no le salieran las cuentas. *El Leonés* se hizo eco de estos escándalos, en los que se vio envuelto el propio jefe político.

El abandono e ignorancia en que viven los pueblos, carentes de toda cultura e instrucción más allá de la fomentada por los párrocos, se evidencia en la existencia de prácticas supersticiosas y de engaños ridículos a la luz de la ciencia. Como ejemplo de esta falta de instrucción *El Leonés* se hace eco de un suceso que ha alterado la tranquilidad en los pueblos de la antigua jurisdicción de los marqueses de Prado en la montaña oriental leonesa. Se trata de la presencia de una pastora originaria de la cercana comarca de Liébana que se tiene por zahorí y ha embaucado a la población con la falsa creencia de que puede descubrir tesoros escondidos. Esta farsante se aprovecha de la credulidad del necio vulgo para vivir y distraer a las personas con sus poderes y sus embustes.

El periódico denuncia esta farsa y alerta a los incautos que pretenden enriquecerse creyendo ridículas patrañas propias de pueblos bárbaros y sin instrucción²³.

LA “CONTRATA DE LAS ACÉMILAS” Y EL “PATRIOTISMO ESPECULADOR” DEL MARAGATO CORDERO

La censura permanente que *El Leonés* lanza al Gobierno y al regente se extiende también a los esparteristas locales y de forma especial al diputado Santiago Alonso Cordero, el mayor contribuyente por comercio de la provincia, que había incrementado considerablemente su patrimonio con la adquisición de bienes desamortizados. Siempre que se refiere al *maragato* Cordero es para censurar su conducta política y personal. Se le tacha de “especulador”, de tráfico de influencias en la concesión de contratos de transporte público (“contrata de las acémilas”) y de irregularidades en la licencia y ejecución del grandioso edificio que construyó en los solares del antiguo convento de San Felipe el Real, en la Puerta del Sol de Madrid, que adquirió por 17 millones de reales en la subasta de bienes nacionales. En las obras del nuevo edificio²⁴ se registró una de las primeras huelgas laborales de Madrid por la solicitud de un aumento en los salarios de cinco a siete reales. La huelga se convirtió en asonada, con piquetes armados y altercados en la calle de Alcalá, que obligó al Ayuntamiento a publicar un bando con medidas contra los manifestantes. El incidente fue sofocado por la fuerza armada enviada por el gobernador militar²⁵.

Critica la prepotencia de este magnate de los negocios, representante típico de la burguesía isabelina, enriquecido con el comercio y la arriería, y que presume de ser uno de los mayores capitalistas de la Regencia. Después de los sucesos de Barcelona Alonso Cordero se atrevió a solicitar a los ayuntamientos y a la milicia leonesa que enviasen representaciones en apoyo de Espartero. Esta iniciativa no fue bien recibida por *El Leonés*, que arremetió contra el “*maragato* especulador” acusándole de haber perdido el prestigio que tenía en la provincia hasta el punto de verse obligado a solicitar escolta para entrar en León. El epi-

²³ *El Leonés* ..., 18-IV-1842. El hecho, fruto de la ignorancia popular, fue denunciado en carta remitida por el párroco desde Villamorisca, que como otros pueblos de la zona había sido víctima de los embustes de la falsa vidente.

²⁴ La Casa de Cordero, con fachadas a la Puerta del Sol y calles del Correo y de Esparteros, fue proyectada por el arquitecto José Sánchez Pescador y era la más lujosa de Madrid en su tiempo. Las obras terminaron en 1846. Estuvo destinada a viviendas de alquiler y a principios del XX se instaló en ella la Compañía Telefónica de Madrid. Aún existe.

²⁵ *El Leonés*..., 18-IV-1842.

sodio fue utilizado por *El Leonés* para recrudecer los ataques y recordar el asunto de las obras de San Felipe el Real y “otras cosas producto del desinterés y del patriotismo del señor Cordero, que ha hecho mucho por la patria pero no ha dejado de hacer muchísimo más en provecho propio”²⁶.

La feroz campaña desatada contra Alonso Cordero contrasta con el silencio complaciente referido a otros destacados esparteristas locales, como el general *ayacucho* Francisco Osorio, también diputado, al que dedica una simple reseña cuando fue nombrado gobernador civil de Zamora, o el ex jefe político Miguel Antonio Camacho, un nombre habitual en las candidaturas provinciales del Progreso Legal, que fue designado gobernador civil de Valencia en febrero de 1842. Idéntico silencio dedica al diputado Patricio de Azcárate, un progresista templado (fue resellado en la Unión Liberal) que contribuyó decisivamente en la pacificación social tras las insurrecciones de la milicia leonesa de julio (antiesparterista) y octubre (centralista) de 1843. El mismo silencio concede al senador Joaquín Díaz Caneja, que fue ministro de Gracia y Justicia con los moderados.

Por el contrario, sobresale la complacencia y el respeto dispensados a Pascual Fernández Baeza, sometido a reelección en febrero de 1842 por haber ascendido a promotor fiscal. *El Leonés* agradece la visita que efectuó a la capital en el verano y recoge en sus páginas dos estrofas de exaltación romántica localista que Fernández Baeza improvisó en su visita a la catedral²⁷. También trata con simpatía al senador Francisco Díez González, al que califica de “esclarecido patriota y dignísimo chantre de esta catedral de León”, y al subinspector de la milicia y diputado demócrata durante el bienio progresista Nicasio Villapadierna, que en repetidas ocasiones se declaró identificado con el espíritu del periódico.

²⁶ *El Leonés...*, 3-XII-1842. Alonso Cordero no consiguió la mayoría en la primera vuelta de las elecciones de febrero de 1843 y tuvo que someterse a una segunda votación para revalidar su acta de diputado. Amigo personal de Espartero, le acompañó en su exilio en Inglaterra. Estuvo condenado a muerte en rebeldía por incitar a la sedición. Con la amnistía regresó del exilio y volvió a ser diputado por Astorga después de aprobada la Constitución moderada de 1845 hasta que cedió el acta a Posada Herrera. Fue vicepresidente de la Diputación de Madrid con la Unión Liberal. Participó en la sociedad de diligencias de Madrid a Galicia y Asturias y fue el principal accionista de la Sociedad Palentina-Leonesa de Minas. Cf. F. Quirós Linares, *La Sociedad Palentina-Leonesa de Minas y los primeros altos hornos de cok de España en Sabero (1847-1862)*, Dpto. de Geografía de la Universidad de Oviedo, Oviedo, 1972.

²⁷ *El Leonés...*, 25-VII y 26-VIII-1842. Fernández Baeza era parlamentario desde 1836 y cultivó la prosa y la poesía. Las estrofas mencionadas son dos octavas reales de corte romántico y de escaso valor poético dedicadas a su país natal, que comienzan con los versos “¿Ves cómo la paloma en raudo vuelo / hasta las altas nubes elevada” y “¿Cual te admiro grandioso monumento / del gótico poder que te eleva?”.

EL “MENGUADO MANDARÍN”. DENUNCIA Y FIN DE EL LEONÉS

La beligerancia antigubernamental de *El Leonés* no era del agrado del jefe político José Pérez Sánchez, que buscaba la ocasión propicia para denunciarlo ante el jurado de acusación, único tribunal al que corresponde resolver sobre los llamados excesos de la imprenta. En los últimos meses la prensa demócrata había intensificado su campaña contra el regente por su actuación en los sucesos de Barcelona. Fruto de esta campaña fue la coalición de todos los periódicos independientes de Madrid, a la que se unió desde el principio *El Leonés*, que se sumó también a la suscripción abierta por *La Revolución* y *El Huracán* en favor de las víctimas y los heridos de Barcelona.

Era la respuesta de la prensa frente a la progresiva limitación de la libertad de imprenta durante la Regencia. *El Leonés* se lamenta de estos recortes: “Durante su dominación [de los *ayacuchos*] la legislación vigente se ha aclarado de una manera demasiado represiva (...) y existe un conato de los hombres de la malhadada situación en que España se halla, para acabar con la libertad de escribir (...) que interesa especialmente a la clase agrícola, blanco hasta aquí de la más horrible opresión”²⁸.

Desde el Ministerio de la Gobernación se intenta frenar esta campaña excitando el celo de los promotores fiscales (O.M. de 16-IX-1842) y de los jefes políticos (O.M. de 3-X-1842) en el cumplimiento de la Ley de Imprenta. En la circular de Gobernación al jefe político se le ordena “que procure reprimir con todas sus facultades a los que por medio de los periódicos extravían la opinión pública, y que sin condescendencia ni miramiento sujete a la acción de los tribunales a cuantos con cualquier pretexto falten al acatamiento que es debido a la ley fundamental de la Monarquía”. Otra orden posterior recuerda a los jefes políticos la facultad que les concede la Ley de Imprenta para suspender y prohibir la circulación de cualquier escrito que a su juicio ponga en peligro la tranquilidad pública (O.M. de 10-I-1843).

Es el momento que esperaba el jefe político para actuar contra el molesto periódico leonés, que se había atrevido a censurar su conducta y a implicarle en escándalos públicos e irregularidades administrativas (prevaricación en la orden de uso exclusivo de las aguas de la presa del Bernesga por un molinero contratista del Estado, desviación de fondos en el santuario de la Virgen del Camino, arbitrariedad en la subasta del *Boletín Oficial de la Provincia*, invasión de competencias al imponer exacciones ilegales, infracción de la Constitución

²⁸ *El Leonés*..., 8-XI-1842.

por ordenar a los alcaldes la detención y destierro de personas sospechosas, etc.).

En el verano de 1842 circularon por León rumores de una sublevación. Para abortar la conjura se desplazó a León el capitán general de Castilla la Vieja, Atanasio Alesón, con sus tropas. Salió a recibirle el jefe político a caballo, con la desgracia de sufrir una caída en la calle del Mercado. Las lesiones producidas por la caída le obligaron a guardar varios días de reposo absoluto. El episodio fue motivo de chanza para *El Leonés*, que recogió el incidente en un comentario irónico titulado “Caída del jefe político” en el que desaprueba abiertamente su conducta política²⁹.

Las denuncias contra el jefe político incluyen una amplia gama de abusos e irregularidades en el ejercicio de su cargo. Se le acusa de infringir las leyes, de prevaricación y connivencia en las subastas, de falta de celo en el cumplimiento de su deber, de abandonar sus funciones, de rodearse de funcionarios ineptos, de utilizar los agentes de protección y seguridad para su servicio exclusivo, de consentir a sus funcionarios la imposición de exacciones arbitrarias a los pueblos, de provocar el descontento del pueblo con su apatía y de tolerancia y pasividad en la persecución de los juegos prohibidos en las calles, los disturbios en las tabernas, los robos, obscenidades y la prostitución callejera³⁰.

Los ataques personales al jefe político y la reprobación directa de su “escandaloso proceder” y de su “nulidad e inercia política” colmaron la paciencia del representante del Gobierno, que denunció a *El Leonés* por injurias a su persona y le impuso una multa de 500 reales por negligencia y retraso en la entrega del nº 41 en las oficinas del Gobierno Político, según establece el decreto de octubre de 1937. Además, lo denunció ante el jurado, que por unanimidad declaró no haber lugar a la formación de causa (25-XI-1842).

La sanción gubernativa y la posterior absolución del jurado espoleó aún más al atrevido periódico, que en su número siguiente (3-XII-1842) arremete contra el jefe político por abuso de poder, y le tacha de “menguado mandarín”, de actuar por “ruin venganza y pequeñez de ánimo”, de rodearse de consejeros desaprensivos y de “proceder injusta, arbitraria, ilegal y parcialmente, imponiendo nuevas cargas al Estado” por la adjudicación del Boletín Oficial a la oferta más gravosa³¹.

²⁹ *El Leonés...*, 10-VIII-1842.

³⁰ “Más escándalos del jefe político”, *El Leonés ...*, 25-XI-1842.

³¹ El editor responsable y el impresor de *El Leonés* se presentaron a la licitación del *Boletín Oficial de la Provincia* y su oferta, a pesar de ser más ventajosa, no fue tenida en cuenta por el jefe político. Una orden posterior de la Regencia estimó el recurso de Juan de Mata García adjudicándole la edición del periódico oficial del año 1843.

El incidente coincidió con la renovación anual de los cargos municipales (por elección indirecta en dos grados, según la legislación de Cádiz y del Trienio) y con los sucesos de Barcelona, reprimidos con dureza por el regente. *El Leonés* hizo campaña contra los candidatos del Gobierno y en favor de una candidatura unitaria de “hombres nuevos, de reconocida probidad y capaces de administrar desinteresadamente el patrimonio de los pueblos sin miras de pandillage”³². En León triunfó una candidatura mixta contraria a los amigos del actual poder. Entre estos hombres “honrados y virtuosos” designados para los cargos concejiles de 1843 figuraban el abogado Tomás Rodríguez Monroy (alcalde 1º), el impresor de *El Leonés* Pedro Miñón (alcalde 2º) y el editor responsable Juan de Mata García (procurador síndico), y otros representantes locales de la propiedad, la riqueza, el comercio y el saber, pilares del sistema isabelino.

El éxito electoral del editor y del impresor de *El Leonés* y la consiguiente derrota de los candidatos gubernamentales reflejan, sin duda, el grado de penetración del periódico en la sociedad leonesa y corroboran una aceptable difusión entre las clases urbanas de las doctrinas democráticas. Este hecho y la ausencia de otros periódicos locales puede dar a entender que *El Leonés* tuvo una aceptable difusión sobre todo en la capital, con predominio de lectores entre las clases propietarias y artesanales, en especial entre la milicia nacional leonesa, que protagonizó dos nuevas insurrecciones en 1843³³.

La persecución a que fue sometido por el jefe político, que previsiblemente emplazó al editor a constituir el depósito exigido a los periódicos políticos, y el cumplimiento de los deberes municipales del editor y del impresor, que además debían afrontar los trabajos de edición e impresión del Boletín Oficial, motivaron el cese de *El Leonés* coincidiendo con el fin de la suscripción del último trimestre del 1842.

FICHA HEMEROGRÁFICA

I.- FICHA DESCRIPTIVA

1.- Cabecera:

Título: *El Leonés. Guía de los pueblos*

³² “Elecciones municipales”. *El Leonés...*, 3-XII-1842.

³³ La difusión media de los periódicos de León en esta época no sobrepasaba los mil ejemplares. *El Eco de León* en 1860 declara una difusión de 800 ejemplares, que en 1862 subió hasta los mil ejemplares.

Subtítulo: “Periódico dedicado a los labradores, cuya instrucción y alivio es su principal objeto”

Lugar de edición y publicación: León

2.– *Datación cronológica y espacial:*

Primer nº: Lunes 5 de enero de 1842

Último nº: Jueves 29 de diciembre de 1842

Periodicidad: Sale cada ocho días (7+1). (Con esta frecuencia el editor responsable consigue reducir en un 50 % el depósito fianza exigido por la ley a los periódicos de aparición diaria o inferior a la semanal).

La colección consta de 45 números que completan el año 1842. Tiene numeración y paginación correlativas.

Sede de la redacción, administración y suscripción: Imprenta y librería de Pedro Miñón, Plazuela de las Carnicerías (León)

Lugar de impresión: León (Imprenta de Pedro Miñón)

3.– *Características técnicas:*

Formato:

Número de páginas: 8

Dimensión de página: 140 x 200 mm (un pliego en cuartos)

Número de columnas: 2

Dimensión de la columna: 52 mm

Estructura:

Superficie impresa redaccional: 110 x 170 mm

Cabecera: 95 mm. Número, fecha y paginación van subrayados con dos líneas, una de trazo sencillo y otra de doble trazo. Para el título se emplea letra versal negra de tamaño medio, y para el subtítulo, cursiva negra de tamaño menor. Título y subtítulo están separados por una guirnalda sencilla centrada al eje de la página.

La cabecera se completa invariablemente con un aviso a los lectores remarcado con doble línea, que recuerda los datos relativos a periodicidad, admisión de anuncios y comunicados, precio y fórmula de suscripción.

Titulares: En cursivas o en versales del mismo tamaño que el texto. Siempre centrados en el eje de la columna. A veces entre titular y texto se coloca una pequeña guirnalda centrada.

Ilustraciones y grabados: Carece de estos elementos. Sólo figuran pequeñas guirnaldas que actúan de separación entre artículos y secciones.

Textos: Siempre a una columna, compuestos en letra redonda del cuerpo 8. Ocasionalmente hay textos compuestos en letra de menor tamaño.

Superficie publicitaria: Variable y escasa. No aparece en todos los números. Siempre en la última página. Con los mismos tipos y tamaños de letra que los demás textos.

Secciones: No existen secciones fijas e invariables. Cada número incluye varios artículos de fondo sin firma sobre la situación política nacional o local que suelen ocupar varias páginas. Es frecuente la inserción de instrucciones para los alcaldes, con modelos de actas, contratos, normas para el alistamiento de la milicia, repartos y juicios de conciliación. En varios números se insertan artículos sobre el fomento de la educación e instrucción de los pueblos. Los contenidos estrictamente noticiosos se agrupan en una sección denominada "Noticias varias" en la que se mezclan asuntos locales y nacionales. Es frecuente la inserción de fragmentos de artículos de periódicos nacionales (*El Peninsular, El Patriota, El Eco del Comercio, El Castellano, La Revolución, El Huracán, El Federal Español, El Noticioso*) y extranjeros (*Morning Post, Morning Chronicle, Courrier Francais*). También se incluyen artículos de interés general, comunicados, cartas de los suscriptores, curiosidades y miscelánea, gacetillas, teatro, lotería primitiva, avisos, anuncios y una sección festiva en verso sin periodicidad fija firmada por *El sacristanillo* y por C.M.B., iniciales que corresponden al notario público local Carlos María Bermejo.

Folletines: No se insertan.

Impresor: Pedro Miñón

Sistema de impresión: Manual por planas.

II.- FICHA ANALÍTICA

1.- Empresa periodística:

Se desconocen los aspectos jurídicos y económicos de la empresa. Previsiblemente el propietario y fundador sería el impresor local Pedro Miñón, promotor de otros proyectos periodísticos en León en la etapa isabelina. La Imprenta Miñón, instalada en León a principios del siglo XIX, tiene nombre

propio entre los impresores locales y en sus instalaciones se editaron multitud de impresos, periódicos, boletines, folletos y otras obras. Regentada siempre por la familia Miñón, su actividad continuó en el siglo XX. Obtuvo varios premios en exposiciones internacionales.

Editor responsable: Juan de Mata García, escribiente de la Administración. Fue concejal de León en 1843 y comisionado por el distrito de la capital en el primer escrutinio general de las elecciones de septiembre de 1843. Su nombre figura entre los firmantes de varios manifiestos progresistas de estos años junto a Mariano Álvarez Acevedo, Manuel Arriola, Nicasio Villapadierna, Fernando de Castro y otros progresistas leoneses. Fue oficial mayor y secretario de la Diputación Provincial de León en el bienio 1854-56.

Administrador: Pedro Miñón. La imprenta se encarga también de las suscripciones y de la correspondencia.

Lugar de suscripción: Imprenta y librería de Pedro Miñón

Precio de suscripción: Cuatro reales al mes en la ciudad, llevado a casa, y lo mismo fuera franco de porte.

Tarifas de publicidad: No se conoce este dato.

Ejemplares vendidos: No se conoce este dato. Es previsible que las instrucciones sobre la vida administrativa de los ayuntamientos y los servicios gratuitos de la agencia de negocio del propio periódico, sirvieran de reclamo para los suscriptores. Por los datos que se tienen de otros periódicos locales de esta época se puede deducir que la difusión de *El Leonés* se situaría en torno a los mil ejemplares. En 1860 *El Eco de León*, que salía dos veces por semana, declaraba una tirada de 800 ejemplares, si bien debía compartir el mercado local con otros títulos como *El Anunciador de León* y *El Escla*, éste de publicación semanal.

2.- *Equipo de redacción:*

No se conocen los miembros de la redacción. Es previsible que la mayoría de los textos literarios sean del propio editor responsable Juan de Mata García. Hay otros artículos firmados sólo con iniciales. Los más habituales son L.C.M. (escribe sobre asuntos sanitarios y farmacéuticos) y C.M.B. (Carlos María Bermejo, notario público).

Publica también textos y cartas remitidos por los suscriptores y por los diputados de provincia y a Cortes, y las contestaciones remitidas por el jefe polí-

tico y por el Ayuntamiento de la capital puntualizando las acusaciones lanzadas contra estas instituciones desde las páginas de *El Leonés*.

Orientación de la redacción: Progresista, abiertamente contraria al general Espartero y a la Regencia.

3.– *Naturaleza y orientación política:*

Objetivos: Instrucción y alivio de la clase agrícola, según se recoge en el prospecto y en el subtítulo del periódico.

Recoger los agravios y reclamaciones planteadas por los pueblos.

Dar a conocer los deberes y derechos sociales y políticos sancionados en la Constitución de 1837.

Despacho y gestión de los negocios jurídicos y administrativos de los suscriptores ante los tribunales y oficinas de la capital.

Orientación política: Progresista-democrático y republicano. Se define *antiayacucho* visceral y furibundo. Siempre defendió una política progresista avanzada, crítica con la Regencia de Espartero. Combate la actuación del progresismo gubernamental y propugna un sistema democrático de corte republicano. Tiene como referencia constante los postulados liberales de la igualdad y el progreso de los pueblos, y asume la defensa de las clases populares sometidas por los abusos del Gobierno y de la burocracia. Se declara defensor de las libertades recogidas en la Constitución de 1837 y portavoz de los pueblos y de sus reivindicaciones (contra los impuestos y derramas progresivos, pervivencia de tributos feudales, sistema de quintas, repartos de contribuciones, etc). En los primeros meses adopta una velada complacencia con el Gobierno y con el jefe político provincial, que se convierte en abierta beligerancia contra la hegemonía y arrogancia ministerial en los últimos meses.

Polemiza con el jefe político provincial, al que censura su proceder arbitrario (le acusa de prevaricación, de ruindad política, de abandono de funciones, y le califica de “menguado mandarín”); con el Ayuntamiento de la capital por los agravios en los repartos de contribuciones y derramas, y con los *ayacuchos* locales, en especial con el diputado Alonso Cordero (el “*maragato* especulador”).

4.– *Difusión y distribución:*

No se conocen las cifras de tirada y difusión. También se desconocen otros datos sobre número de lectores y extracción social y política de los mismos.

Tenía una difusión de ámbito provincial, extremo confirmado por la procedencia de las noticias publicadas y de las cartas y remitidos de los suscriptores. En el aviso de cabecera se dice que se reparte a domicilio en la capital y por correo en el resto de la provincia.

Hay un dato que permite conocer de forma indirecta el grado de penetración e incidencia social del periódico. Se trata de la elección del editor responsable y del impresor para los cargos municipales de 1843. El éxito electoral del editor y del impresor vendría a demostrar el éxito del propio periódico y la confirmación de su presencia entre las clases urbanas con derecho de sufragio.

III.– ASPECTOS Y SIGNIFICACIÓN HISTÓRICA

La colección del periódico es de sumo interés como fuente histórica para acercarse al León de la Regencia, en especial para conocer la marcha política y otros aspectos de la vida cotidiana, como el grado de penetración del liberalismo en la sociedad.

Entre los temas de preferente atención figuran los relacionados con la instrucción pública y la ignorancia de los pueblos, las funciones de los alcaldes en el mundo rural, advertencias sobre los alistamientos y las quintas, la vida política nacional, el armamento y actividad de la milicia urbana, el funcionamiento de las instituciones públicas, el descontento popular por los abusos del Gobierno y la corrupción de los funcionarios públicos, los repartos de contribuciones especiales, la preparación y desarrollo de las elecciones, el recibimiento dispensado a los diputados, la pervivencia de supersticiones y creencias populares contrarias al régimen liberal, etc.

Como artículos más destacados pueden mencionarse: “Los partidos políticos. Proyecto de un nuevo impuesto” (11-I-1842), “Elecciones municipales” (3-XII-842), “Exposición dirigida a S.A. el Regente del Reino por la Milicia Nacional de León” (1-IV-1842), “Alocución del jefe político a la milicia nacional en la entrega de la bandera regalada por la Diputación” (25-VII-1842), “Más escándalos del jefe político” (25-XI-1842), Huelga de los trabajadores de la obra de San Felipe, en la Puerta del Sol de Madrid (18-IV-1842), contestación de la Sociedad Económica de León al cuestionario de la Sociedad Económica Matritense sobre la renta de la sal (11-V-1842), etc.

La publicidad no es abundante y se localiza siempre en la última página. Entre los libros que anuncia se encuentran obras de contenido histórico y doctrinal como la *Biblioteca Religiosa* y la *Crónica Extranjera*, y boletines bibliográficos y profesionales como el *Mensual Farmacéutico*.

Incluye también publicidad propia de la agencia de servicios gratuitos que *El Leonés* presta a los ayuntamientos y particulares, aclarando que ésta no se

hace cargo de la presentación de quintos ni de las gestiones sobre excepciones o sustituciones de los soldados.

Especial significado reviste el anuncio de la aparición de *El Palentino. Guía de los Pueblos*, periódico al que saluda con deleite por compartir los mismos objetivos de “instruir a los ayuntamientos para la aplicación de las teorías constitucionales y a las clases labradoras y artesanas en el goce de sus derechos”, y al que ofrece intercambio y suscripción en León (8-XI-1842).

IV.- LOCALIZACIÓN DE LOS FONDOS

La colección completa correspondiente al año 1842 se conserva en la Hemeroteca Municipal de Madrid. También existe otra colección en la Biblioteca Provincial de León, donada por el abogado local y diputado progresista durante el Sexenio democrático Eleuterio González del Palacio.

V.- OBSERVACIONES

Se trata del primer periódico democrático del que existe constancia en León. Se considera portavoz del malestar y del descontento social por la marcha de la Regencia y denuncia los abusos de los empleados públicos y los atropellos de las clases populares (labradores, artesanos, contribuyentes urbanos, licenciados del Ejército, bajo clero, frailes exclaustros).

Por su decidida defensa de los principios de la pedagogía liberal (instrucción política y social como base de la felicidad de los pueblos) puede considerarse continuador de *El Aldeano* (1837), un periódico local dedicado también a mejorar el gobierno de los ayuntamientos y a la instrucción de la clase agrícola y con el que coincide en su finalidad y contenidos. De *El Aldeano*, y del periódico satírico *Frai Gerundio* (1837), hereda la decidida defensa del régimen liberal, los objetivos pedagógicos y un estilo llano y ameno (en ocasiones adopta la fórmula dialogada y de charla) que le permite llegar a las clases populares.

Sobre las causas del cese de la publicación puede asegurarse que no fue ajena la facultad discrecional del jefe político en la aplicación de la legislación de prensa. La sanción impuesta al editor por negligencia en el reparto del número 40 y la denuncia por injurias al delegado del Gobierno hirieron de muerte a *El Leonés*. Es previsible que el jefe político exigiera al editor el desembolso del depósito previo fijado para los periódicos políticos (10.000 reales en León, rebajados a la mitad por salir con plazo superior a la semana). Este desembolso y el quebranto económico que amenazaba al editor y al impresor, que opta-

ban a la subasta de la publicación del *Boletín Oficial de la Provincia*, provocaron el cese del periódico una vez cumplidos los compromisos de suscripción. Además, editor e impresor se incorporaron al Ayuntamiento de la capital en enero de 1843 y no parece lógico que pudieran armonizar el ejercicio de sus cargos con su feroz campaña anterior contra la corporación municipal.